

DECRETO No. 001107
(**24 OCT. 2023**)

“Por el cual se crea el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Caquetá”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política; Ley 1757 de 2015; Decreto 230 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 2, 3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental, y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que la Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”* define a la rendición de cuentas en su artículo 48 como: *“(…) el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”*.

Que el artículo 1 del Decreto 230 de 2021, da origen al Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, así: *“Créase y organícese el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC), con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares, relacionadas con la rendición de cuentas”*.

Que la secretaría técnica en la jurisdicción, estará a cargo de la oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente o quien haga sus veces 

DECRETO No. 001107
(24 OCT. 2023)

Que de acuerdo al párrafo 2, del artículo 10 del Decreto 230 de 2021, Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año, semestralmente y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

En tal sentido, el artículo 11 de la disposición en cita, indica que las funciones de los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas adelantarán entre otras, la función de: *"1. Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos. (...)"*

Que las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Territoriales del Sistema están fijadas en el artículo 12 del mencionado Decreto, estableciendo entre otras la función de: *"1. Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria"*.

Asimismo, el artículo 14 del Decreto 230 de 2021 establece: **"Nodos del Sistema.** *Los nodos nacionales y territoriales serán entendidos como puntos de intersección y conexión de diferentes actores, entidades públicas, instancias de coordinación y sistemas, que confluyen para desarrollar acciones de rendición de cuentas que respondan a las necesidades ciudadanas e institucionales. A través de los nodos podrán articularse ejercicios de rendición de cuentas por sectores administrativos, áreas metropolitanas, áreas de planeación estratégica, esquemas asociativos territoriales, departamentos, o regiones administrativas y de planificación que sean de interés de la población y estén de acuerdo con la realidad del territorio y las necesidades y particularidades de la población. El manual operativo señalará los pasos y mecanismos para la activación de los nodos y vinculación de entidades a los mismos."*

En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario crear e integrar el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Caquetá y fijar su respectivo reglamento.

En mérito de lo expuesto 

DECRETO No. 001107
(24 OCT. 2023)

DECRETA:

CAPITULO I

CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: Creación: Créase el Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Caquetá, como una instancia de coordinación y operación del Sistema de Rendición de Cuentas en el departamento de conformidad con el Decreto 230 de 2021.

ARTÍCULO 2: Conformación: El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Caquetá, se conformará de la siguiente manera:

- 1) El Presidente y el Secretario técnico de la Comisión Regional de Moralización, o su delegado.
- 2) El Presidente y el Secretario técnico del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado.
- 3) El Gobernador y el Secretario técnico del Comité Departamental de Gestión y Desempeño (Secretaría de Planeación y las TIC), o sus delegados.
- 4) El Alcalde de la Ciudad Capital del Departamento (Municipio de Florencia) o su delegado en representación del Comité Municipal de Gestión y Desempeño.

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como invitados y cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, otros servidores públicos, autoridades nacionales y regionales, representantes de organismos y agremiaciones del sector privado nacional e internacional y expertos, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 3: Funciones del Comité Territorial. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas del Caquetá, adelantará las siguientes funciones:

DECRETO No. 001107
(24 OCT. 2023)

- 1) Identificar, articular y apoyar a los actores locales en torno al desarrollo de nodos en su territorio, para la generación de ejercicios colaborativos de rendición de cuentas bajo parámetros poblacionales, sectoriales y temáticos.
- 2) Coordinar las acciones de información, diálogo y responsabilidad de las entidades que integren el Sistema en el respectivo territorio, con el fin de garantizar la evaluación ciudadana de conformidad con los lineamientos, instrumentos y herramientas definidos por el Comité Nacional.
- 3) Solicitar a las instancias asesoras del nivel territorial documentos de análisis y recomendaciones en las actividades relacionadas con el ejercicio de rendición de cuentas, a partir de insumos que presente el comité territorial.
- 4) Identificar recomendaciones y aprendizajes que surjan al interior de cada nodo desarrollado en el territorio para fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas de manera permanente.
- 5) Rendir los informes que requiera el Comité Nacional del Sistema, sobre la gestión adelantada y la operación del SNRdC en su territorio.
- 6) Elevar, a través de la Secretaría Técnica, solicitudes y recomendaciones en materia de rendición de cuentas ante el Comité Nacional.
- 7) Dictarse su propio reglamento y las demás funciones que sean inherentes al funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 4: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema. La Secretaría Técnica del Comité Territorial, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
- 2) Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación de los Comités Territoriales.
- 3) Reportar a la Secretaría Técnica del Comité Nacional, la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.

DECRETO No. **001107**
(**24 OCT. 2023**)

- 4) Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
- 5) Articular la operación del Sistema, con la Secretaria Técnica del Comité Nacional y las demás Secretarías Técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
- 6) Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
- 7) Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas (SNRdC) en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTICULO 5: Sesiones. De acuerdo al párrafo 2, del artículo 10 del Decreto 230 de 2021, Los Comités Territoriales del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas se reunirán presencial o virtualmente dos (2) veces al año y cuando sea convocado por iniciativa de la Secretaria Técnica del mismo o por solicitud de las dos terceras partes de los miembros de este.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 6: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental del Caquetá o quien haga sus veces. (Paragrafo 1, artículo 10 del Decreto 230 de 2021).

ARTICULO 7: Funciones de la Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité Territorial tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a los Comités Territoriales, de forma ordinaria y extraordinaria.
- 2) Apoyar la implementación de los nodos de rendición de cuentas desarrollados en el territorio, bajo la orientación de los Comités Territoriales.

DECRETO No. 001107
(24 OCT. 2023)

- 3) Reportar a la Secretaría Técnica del Comité Nacional la vinculación de entidades al sistema y el desarrollo de nodos en territorio.
- 4) Coordinar la comunicación entre instancias asesoras y los Comités Territoriales, garantizando el intercambio de información necesaria para el desarrollo de sus roles.
- 5) Articular la operación del Sistema con la Secretaría Técnica del Comité Nacional y las demás Secretarías Técnicas de los Comités Territoriales a partir de encuentros virtuales y mecanismos de comunicación constante.
- 6) Preparar los documentos técnicos necesarios para las sesiones de los Comités Territoriales, así como elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité.
- 7) Presentar informes de gestión sobre las actividades desarrolladas por el SNRdC en las sesiones del Comité Territorial y divulgarlos a la ciudadanía.

ARTICULO 8: Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día del Comité, para el efecto, los temas incluidos en el orden del día son:

- 1) Llamado a lista.
- 2) Verificación del quorum.
- 3) Aprobación del orden del día.
- 4) Temas a discutir.
- 5) Propuestas y consideraciones de los miembros del Comité.
- 6) Elaboración y aprobación del acta.

PARAGRAFO: El orden del día de las sesiones puede ser modificado por decisión del Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, a propuesta de alguno de sus miembros 

DECRETO No. 001107
(24 OCT. 2023)

ARTICULO 9: Quórum. El Comité Territorial del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quórum superior.

ARTICULO 10: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Florencia, 24 OCT. 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador

Vo. Bo. Sugey Hernández Cortés
Jefe Departamento Jurídico, Despacho Gobernador. 

Revisó: Sandra Milena Rodríguez Pretel
Secretaria de Gobierno 

Revisó: Ancizar Marín Correa
Secretario de Planeación 

Revisó: Joan Sebastian Orozco B.
Profesional Contratista Planeación 

Revisó: Mauricio Barón Ramón
Profesional Universitario 

Elaboró: Didier Fernando Leiva García
Profesional Universitario. 